



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	00233
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE AJUSTES Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN (Resolución DCT No. 0466 de 2021 CORPOAMAZONIA) CON LA SIEMBRA DE CINCO MIL (5.000) PLÁNTULAS DE ESPECIES PROTECTORAS Y/O PROTECTORAS - PRODUCTORAS EN SUS MÁRGENES HÍDRICAS AGUAS ARRIBA Y ABAJO CON RELACIÓN A LA LOCALIZACIÓN DE PUNTOS DE CAPTACIÓN Y VERTIMIENTOS SOBRE LAS QUEBRADAS LA YUCA, MOCHILERO Y MOCHILERITO, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL - FUNASOT
IDENTIFICACIÓN:	Nit. No. 900.616.104-7
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DÍAS CALENDARIO
CDP No.:	230006064 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023 ✓
VALOR DE CONTRATO:	SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 79.993.319) M/CTE. AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD INCLUIDOS ✓

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **FUNDACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL - FUNASOT**, identificada con Nit. No. 900.616.104-7, representada legalmente por el señor **JONATHAN PASTRANA JOVEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.802.972 expedida en Florencia, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



✓



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibidem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, en el año 2021, **CORPOAMAZONIA** otorgó a la Universidad de la Amazonia mediante Resolución DTC No. 0466 del 31 de mayo de 2021, los permisos de Concesión de Aguas Superficiales, Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos y Permiso de Vertimientos de Residuos Líquidos de uso doméstico e institucional, para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales de las sedes Social, Centro de Investigaciones Amazónicas César Augusto Estrada González y la Granja Experimental Santo Domingo ubicadas en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

5. Que, en el artículo décimo quinto de la Resolución DTC No. 0466 del 31 de mayo de 2021, se establecen las obligaciones de carácter legal y reglamentario en materia ambiental y otras obligaciones puntuales que determina la autoridad ambiental. Dentro de estas obligaciones en el punto tres (3) se establece la obligación de realizar la siembra de cinco mil (5.000) plántulas durante la vigencia del primer (1) año de la concesión de aguas superficiales, autorización de ocupación de cauce y permiso de vertimientos líquidos de uso piscícola, de especies protectoras y/o protectoras – productoras, en sus márgenes (art. 83 del Decreto 2811 de 1974), aguas arriba y abajo con relación a la localización del punto de captación y el punto de vertimientos, teniendo en cuenta como mínimo realizar el debido sostenimiento y mantenimiento de la plantación por un periodo de 2 años.
6. Que, de conformidad a la solicitud realizada por el ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 de fecha 29 de septiembre de 2023, se hace necesario adelantar los trámites administrativos a que haya lugar, para la contratación del servicio de ajustes y ejecución del plan de compensación (Resolución DCT No. 0466 de 2021 Corpoamazonia) con la siembra de cinco mil (5.000) plántulas de especies protectoras y/o protectoras – productoras en sus márgenes hídricas aguas arriba y abajo con relación a la localización de puntos de captación y vertimientos sobre las quebradas la Yuca, Mochilero y Mochilerito, ubicadas en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, fortaleciendo además, la ejecución de las estrategias plasmadas en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2029, específicamente la línea estratégica 4 *"Pensar global, actuar regional para el desarrollo integral de la Amazonia"* Programa *"Uniamazonia con Enfoque Sostenible"* Estrategia *"Hacia la Protección del Medio Ambiente"* Objetivos 2.13" y estrategia 2.17 *"Realizar trámites y permisos ambientales frente a las autoridades ambientales"*.
7. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha 17 de octubre de 2023, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 *"por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"* (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a **ZULMA PATRICIA BERMÚDEZ TORRADO** en calidad de Profesional Especializada adscrita a la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 22 de septiembre de 2023, previo recibo de las cotizaciones, emitió concepto indicando que:

(...) con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes servicios y obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente FUNDACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL-FUNASOT (...)

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



b



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(...) Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente FUNDACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL – FUNASOT por un valor de SETENYA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/cte. (\$79.993.319.00).*

8. Que, mediante oficio VADF- 2170 de fecha 05 de octubre de 2023, se designó al Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO** en calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación, para la realización de las condiciones de Contratación del referido proceso; así las cosas, mediante oficio OAP-562 de fecha 01 de noviembre de 2023, realizó entrega del formato FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
9. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

(...) dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

10. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **FUNDACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL – FUNASOT**, identificada con Nit. No. 900.616.104-7, representada legalmente por el señor **JONATHAN PASTRANA JOVEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.802.972 expedida en Florencia, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230006064 del 19 de octubre de 2023, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



2



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE AJUSTES Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN (Resolución DCT No. 0466 de 2021 CORPOAMAZONIA) CON LA SIEMBRA DE CINCO MIL (5.000) PLÁNTULAS DE ESPECIES PROTECTORAS Y/O PROTECTORAS – PRODUCTORAS EN SUS MÁRGENES HÍDRICAS AGUAS ARRIBA Y ABAJO CON RELACIÓN A LA LOCALIZACIÓN DE PUNTOS DE CAPTACIÓN Y VERTIMIENTOS SOBRE LAS QUEBRADAS LA YUCA, MOCHILERO Y MOCHILERITO, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 de fecha 29 de septiembre de 2023 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista, así como lo establecido en el formato FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, condiciones que se transcriben a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	86119	Otros servicios de apoyo a la producción de cultivos	Alquiler herramienta ahoyadora - siembra	Hr	714	1.500	1.071.000
2			Alquiler herramienta palín - siembra	Hr	625	1.100	687.500
3			Plántulas con bolsa	Plántula	5.000	2.200	11.000.000
4			Fertilizante Orgánico N 15% P 15% K 15% (und de 50 Kg)	Kg	667	4.400	2.934.800
5			Cal (unidad de 50 Kg)	Kg	417	350	145.950

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



7



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6			Insecticida (1000 ml) - Para control fitosanitario.	ml	1.800	270	486.000
7			Transporte Material Vegetal	Km	288	9.500	2.736.000
8			Ploteo + Limpas + aplicación de insecticida.	Jornal	71	183.000	12.993.000
9			Excavación manual + acondicionamiento aplicación de Cal.	Jornal	83	182.680	15.162.440
10			Siembra + fertilización.	Jornal	61	182.628	11.140.308
11	83931	Servicios de consultoría ambiental	Diseño y trazado de siembra (incluye georreferenciación y cartografía)	Informe	1	1.700.000	1.700.000
12			Diseño de programas de manejo y seguimiento	Informe	1	1.500.000	1.500.000
			Subtotal Costos Directos				61.556.998
			Administración	Administración (22%)			12.926.970
			Imprevistos	Imprevistos (3%)			1.846.710
			Utilidad	Utilidad (5%)			3.077.850
			IVA	IVA sobre la utilidad			584.791
TOTAL					\$ 79.993.319		

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 79.993.319) M/CTE. AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD INCLUIDOS**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 230006064 del diecinueve (19) de octubre del 2023. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE	DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2022 (Próxima vig.)
---------	------------	-------------------------------------

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		79.993.319,0
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Seccion 8	79.993.319,0
	Servicios de consultoría ambiental	83931	79.993.319,0

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades mediante **PAGOS PARCIALES**; los cuales, se harán efectivos, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, e informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 13 de 2023. Así mismo, el contratista deberá presentar factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA, se compromete a realizar las actividades propias del contrato en el Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual, ubicada en la Vereda Bodoquero, kilómetro 17 vía Morelia, y en la Sede Social, ubicada en la Vereda el Danubio vía a Morelia.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, es por el termino de treinta (30) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la interventoría del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. Entregar a la supervisión, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos la siguiente documentación: i) Afiliación a seguridad social y parafiscal ii) Garantías del contrato. 2. Dar a conocer a la Universidad de la Amazonia cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 3. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución del contrato de prestación de servicio de mantenimiento. 4. Resolver dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles los requerimientos que realice la supervisión relacionados con la ejecución del contrato de prestación de servicio de mantenimiento. 5. Dejar el lugar donde se realizarán las actividades del contrato de prestación de servicio de mantenimiento en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. 6. Adoptar las medidas de seguridad pertinentes conforme a los protocolos de Bioseguridad implementados por la Universidad de la Amazonia. 7. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial. 8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cauce a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del mismo. 9. El CONTRATISTA deberá realizar los ajustes al Plan de Compensación requeridos por la Autoridad Ambiental CORPOAMAZONIA entre ellos el Diseño y trazado de siembra que incluya georreferenciación y cartografía, diseño de programas de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado:
 N° SC 767 1



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

manejo y seguimiento y las demás que hayan lugar. **10.** El CONTRATISTA deberá realizar la siembra de cinco mil (5000) plántulas de especies protectoras y/o protectoras – productoras en sus márgenes (Art 83 del Decreto 2811 de 1974), aguas arriba y abajo con relación a la localización del punto de captación y el punto de vertimientos estipuladas en la Resolución N°466 de 2021 de Corpoamazonia *"Por medio del cual otorga Concesión de Aguas Superficiales, Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos y Permiso de Vertimientos de Residuos Líquidos de uso doméstico e institucional a la Universidad de la Amazonia identificada con NIT 891.190.346-1, para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales de las sedes SOCIAL, CENTRO DE INVESTIGACIONES AMAZÓNICAS CÉSAR AUGUSTO ESTRADA Y LA GRANJA EXPERIMENTAL SANTO DOMINGO ubicadas en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá"*. Expediente: CO-06-18-001-X-002-005-21; AU-06-18-001-X-002-005-21; PE-06-18-001-X-002-005-21. **11.** Atender las observaciones y requerimientos formulados por la Universidad de la Amazonia, el supervisor o los organismos de control. **12.** En el evento de requerirse mantenimientos adicionales, el oferente se compromete a presentar cotización al supervisor del contrato para su verificación y aprobación, siempre ajustada a los precios y condiciones del mercado, esto previo suministro de los mismos. **13.** El CONTRATISTA se compromete a que las plántulas a sembrar dentro de las áreas y/o polígonos a intervenir serán las estipuladas en el Plan de Compensación y que cumplan con la característica de especies protectoras y/o protectoras – productoras. **14.** Si el contratista no puede cumplir con la prestación de servicios en el tiempo pactado del contrato por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar el plazo en las garantías. **15. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin previo consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará según lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10. Elaborar y firmar las actas respectivas. 11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones e Indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y tres (03) años más
Calidad del Servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (cuatro (04) meses posteriores a la terminación del mismo) y dos años mas

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Prestación de Servicios, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 24 NOV. 2023

LA UNIVERSIDAD,

FABIO URITICÁ BERMEO
Rector

YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Lady Vanesa Rodríguez Barrios
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializado VADF

EL CONTRATISTA,

JONATHAN PASTRANA JOVEN
CC. No. 6.802.972 de Florencia
Representante Legal
FUNDACIÓN AMBIENTAL PARA LA
SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL - FUNASOT
Nit. 900.616.104-7



C. 230006475.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087-1

